



Número 3 - Octubre 2011

- SENTENCIA OCAS
- ASAMBLEA GENERAL DE FEANI 2011
- INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN
- REFORMA DE LA ENSEÑANZA MILITAR
- INGENIERÍA DE "AUTOMATISMOS"
- NUEVOS NOMBRAMIENTOS
- ASISTENCIA A ACTOS
- REUNIONES, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO
- INICIATIVAS LEGISLATIVAS
- ASISTENCIA A COMITÉS Y COMISIONES EXTERNAS
- LEGISLACIÓN
- OPOSICIONES, CONCURSOS Y BECAS
- CURSOS DESTACADOS

El Supremo da la razón a nuestro Consejo General y abre la vía para que los Ingenieros Industriales, sin requerir autorización administrativa previa, actuemos como OCA. ENAC tendrá que acreditarnos sin obligarnos a disponer de medios materiales en propiedad

Desde que el Real Decreto 2200/1995 aprobara el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, que regulaba el funcionamiento de los Organismos de Control Autorizado, creados al amparo de la Ley 21/1992 de Industria, nuestra profesión iba incrementando sus discrepancias conforme observábamos el desarrollo, y las realidades cotidianas que todos conocemos, del verdadero funcionamiento de estos organismos.

Hasta ese momento las tareas de inspección habían estado asignadas a los técnicos del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria. Pero, con la introducción de los OCAs en nuestro ordenamiento, éstas se externalizaron. Al incluir dicho RD la exigencia de que estas entidades debieran contar con personalidad jurídica, realmente lo que se estaba cerceando era la posibilidad de que dichas inspecciones pudieran ser ejecutadas por Ingenieros Industriales independientes.

Situación que, como es lógico, no fue compartida por nuestra profesión, que la consideró contraria a la legislación europea de la Competencia. Desde nuestras instituciones se intentaron trasladar estas reivindicaciones, de forma constructiva, ante diferentes responsables del Ministerio de Industria. Aunque estas siempre resultaban desestimadas al llegar a la Subdirección General de Calidad Industrial, a cuyo frente, curiosamente, se ha encontrado durante todos estos años -y hasta hace unos pocos meses- el mismo responsable -paradójicamente un Ingeniero Industrial-.

Así que no nos quedó otra opción que iniciar acciones con Eurodiputados, reclamando la intervención de la Comisión Europea. Ésta iniciaría un expediente en cuyo dictamen ratificó que algunos aspectos de esta legisla-



ción española resultaban incompatibles con el Tratado de la CE, instando al Gobierno Español a su modificación. Entre ellos se encontraba el artículo 15 de la Ley de Industria que, a juicio de la Comisión, al excluir a las personas físicas, contradecía la libertad de prestación de servicios y de libre acceso a las actividades económicas en el mercado interior.

El Gobierno aprovechó la publicación de la Ley 25/2009, más conocida como Omnibus, para modificar el art. 15 de la Ley de Industria adicionando la posibilidad de que estas actividades también pudieran ser ejecutadas por “personas naturales”. Lo que le obligó a iniciar una modificación del Reglamento de los OCAs, en el que si bien se añadía que éstos podrían ser personas naturales, con el mantenimiento de una serie de requisitos conseguía que continuara siendo inviable el que una persona física pudieran llegar a actuar como OCA.

A la vista de que, pese a las conversaciones mantenidas y las alegaciones presentadas desde nuestro Consejo, el Ministerio decidió aprobar el RD 338/2010 en dichos términos, concluimos que la voluntad política de atender nuestras reivindicaciones era inexistente, por lo que nos vimos abocados a buscar la solución en los Tribunales de Justicia.

En concreto dos fueron las cuestiones en las que nuestros Asesores Jurídicos centraron el recurso que interpusimos contra dicho RD:

- Si bien éste contemplaba expresamente el que los OCAs pudieran ser personas naturales o jurídicas, la obligatoriedad en el cumplimiento de algunos de los

funcionamiento, a nuestro juicio, resultaba también completamente innecesario en el caso de encontrarse ésta configurada por una persona física.

- Por otra parte también considerábamos injustificada la exigibilidad de autorización administrativa previa a los OCAs, por considerarla contraria a la Ley 17/2009, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; normas que señalan que los requisitos que supediten una actividad de servicios, no sólo deben ser proporcionados, sino que deben encontrarse justificados por una razón imperiosa de interés general.

Respecto a la primera cuestión el Tribunal Supremo ha considerado innecesario modificar la redacción del texto del RD, por cuanto argumenta que *“la exigencia de requisitos a los OCA ha de ser entendida de forma razonable y sistemática y, estando taxativamente reconocido en el art. 41 que los OCA pueden serlo tanto las personas físicas como las jurídicas, es claro que todas las exigencias posteriores hay que interpretarlas de forma compatible con tal posibilidad. En este sentido los requisitos mencionados no resultarían aplicables a los OCA constituidos por una persona física, pues no parece aplicable a tal supuesto la exigencia de contar con un separación organizativa de aspectos técnicos por un lado y de gobierno y representación por otro, contar con un organigrama de su estructura y cometidos, o con unos estatutos que rijan el organismo”*.

Dictamen judicial que, pese a no alterar el texto, cumple las aspiraciones de nuestro Consejo, **por cuanto resuelve la posible duda de interpretación, dejando claro que estos requisitos no serán aplicables a las personas físicas por resultar incompatibles.**

La segunda cuestión sí que ha sido plenamente estimada por el TS, que ha declarado *“...al margen de la obligatoriedad de acreditación... la inaplicación de la exigencia general de autorización para los OCA”*, salvo, en los completamente lógicos casos en los que ésta viniera derivada del artículo 4.5 de la Ley de Industria.

En la práctica esto significa que será suficiente con que el OCA persona física (por ejemplo, un Ingeniero Industrial) **comunique** a la Administración su intención de operar como OCA a través de una Declaración Responsable en la que manifieste *“que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio”*.

Aunque la Sentencia referencia la obligatoriedad de la acreditación, no entra a analizar ni el que tenga que ser efectuada por ENAC, ni el que ésta, en el momento

elEconomista

Organismos de control: anulada la autorización previa

El Supremo mantiene que no existe ninguna justificación para su exigencia en general

T.B.
MADRID. El Tribunal Supremo, en su sentencia de 29 de junio de 2011, publicada ayer en el BOE, ha declarado la inaplicabilidad de la necesidad de autorización adminis-

trativa previa a los organismos de control -entidades que verifican el cumplimiento de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales- prevista en el artículo 15 de la Ley 21/1992 de Industria.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Expin Templado, estima con este fallo el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales. Dice el fallo que “si el Estado español quiere establecer

un régimen de autorización previa deberá justificar la concurrencia de una razón imperiosa de interés general”. Justificación que podría estar, prosigue, “en una Ley o, en su defecto, en un reglamento aprobado por la Administración”.

Sin embargo, añade la sentencia, “ni la propia Ley de Industria, cuyo artículo 15 delimita a prever la regla general de necesidad de autorización, ni el Reglamento hacen referencia alguna a esta justificación, lo que obliga a declarar la in-

aplicación de la exigencia general de autorización para los organismos de control, salvo en los casos en los que se hubiera accedido tal necesidad de autorización”.

Así, declara el Supremo la inaplicabilidad de la autorización, “salvo cuando la exigencia de la autorización resulte obligada en los términos recogidos por el artículo 4.5 de la Ley de Industria -cuando sea obligatorio por la normativa comunitaria o tratados y convenios internacionales-”.

Noticia publicada en El Economista el 17/08/2011

requisitos también exigidos en el mismo, llevaba a que, desde nuestro punto de vista, considerásemos imposible configurar un OCA por parte de una persona física:

- a) El que se exigiera a los OCAs acreditar una separación organizativa entre los aspectos técnicos, y los de gobierno y representación, desde nuestro punto de vista resultaba imposible de cumplir caso de tratarse de una persona física.
- b) El que los OCAs debieran presentar un organigrama descriptivo de sus estructuras y tareas, estableciendo unos Estatutos que regularan su

actual, solo tenga desarrollado el procedimiento de acreditación para entidades y no el de personas físicas. No obstante, según nuestros Asesores Jurídicos, amparándose en la definición recogida por la Directiva 2000/35/CE de “empresa” (“*cualquier organización que actúe en ejercicio de su actividad independiente económica o profesional, incluso si dicha actividad la lleva a cabo una única persona*”), ENAC estaría ya obligada a evaluar, con su actual procedimiento, a cualquier persona física capacitada para actuar como OCA que se lo requiriese; condición que, lógicamente, verificaría cualquier Ingeniero Industrial.

En este sentido es de destacar que, al igual que la Administración, ENAC tampoco puede imponer requisitos que no sean aplicables a personas físicas. Lo que es especialmente relevante por lo que afecta a la puesta a disposición de medios técnicos y materiales. La propia Sentencia del TS en su **Fundamento de Derecho 5 respalda la interpretación realizada por nuestro Consejo General de que la solvencia técnica pueda alcanzarse a través de medios ajenos. Y, singularmente la posibilidad de acceder a los medios materiales a través de un tercero, ya que éstos no tienen por qué ser propiedad de la persona natural**, argumentando textualmente: “*sería manifiestamente desproporcionado e injustificado –a más de materialmente imposible- exigir a priori la disponibilidad efectiva e inmediata de los medios necesarios para cualesquiera de los cometidos posibles. Una interpretación razonable de estos requisitos conduce a la conclusión de que el OCA deberá demostrar la capacidad para disponer, en su caso, de los medios necesarios para acometer las tareas concretas que vaya a desempeñar, lo que puede cumplirse mediante compromisos o acuerdos con otras entidades o profesionales. Ello supone que en muchos casos sólo contará de manera efectiva con los medios necesarios para una determinada tarea en la actividad*

para la que se acrediten en el momento de asumir dicha tarea”.



Lo que abre la puerta a un nuevo servicio de los Colegios Profesionales, que permitiría a los colegiados (o terceros) que desearan ejercer la actividad de OCA suscribir un contrato regulador de las condiciones de acceso al inventario de medios, propiedad de los Colegios Profesionales, de los que se pondrían a disposición de cada interesado los requeridos en el momento de asumir una tarea. Contrato que tendría que ser admitido en el proceso de acreditación por ENAC, de conformidad con la interpretación de nuestro Consejo respaldada por el TS, como aval de que dicha OCA, configurada por una persona física, se encuentra en disposición de acceder a los medios materiales necesarios en el momento de asumir dicha tarea.

Debemos felicitarnos pues gracias a la Sentencia del Tribunal Supremo 4941/2011 de 29/06/2011 (publicada en BOE de 16/08/2011) hemos conseguido recuperar esa parte de nuestra parcela profesional de la que, durante 16 años, como técnicos cualificados independientes, se nos tuvo apartados al impedirse nuestra actuación como OCA. La situación finalmente ha sido corregida y, en el momento actual, cualquier Ingeniero Industrial tiene la posibilidad de actuar como OCA. ■

Asambleas Generales de FEANI, FMOI y la problemática de la EngineerING Card

El pasado 9 de septiembre, coincidiendo con la celebración en Ginebra de la World Engineers' Convention 2011, tuvieron lugar la Asambleas Generales de la y la World Federation of Engineering Organizations (FMOI) y de la European Federation of National Engineering Associations (FEANI), en la que estuvimos representados por el Secretario Técnico de la FAIIE.

En FMOI se produjo el traspaso de la Presidencia que, desde el año 2009 había ocupado la española María Jesús Prieto Laffarge, al kuwaití Adel Al Kharafi.

En la asamblea de FEANI se reeligió por unanimidad al español Rafael Fernández Aller como Vicepresidente.

Entre los problemas que se abordaron estuvieron presentes los de gestión presupuestaria, ya que el impago

de algunos países está generando problemas, no solo de tesorería –lo que ha llevado a tener que incrementar un 3% las cuotas para 2012- sino, fundamentalmente, de cohesión.

Pero sin duda alguna la cuestión de mayor relevancia abordada durante esta Asamblea fue la relativa a la EngineerING Card. Lo que junto a algunos hechos que recientemente están aconteciendo en nuestro país, nos han hecho considerar oportuno aprovechar este espacio para informaros de su estado de situación.

FEANI está promoviendo la implantación en sus países miembros de esta tarjeta voluntaria, promovida e impulsada por la Asociación de Ingenieros Alemanes (VDI), cuya pretensión se limita a intentar aportar información, de manera fiable, de la formación y experiencia de un ingeniero.

Con unas condiciones de apariencia y contenidos comunes para todos los países que deseen implantarla, pretende reflejar los estudios universitarios, la experiencia profesional y la formación posterior que el solicitante demuestre fehacientemente ante el órgano emisor de la tarjeta. Lo que, en el caso de que se decidiera implantar en nuestro país, correspondería al Comité Nacional Español de FEANI integrado, al 50%, por el Instituto de la Ingeniería de España (IIE) y el Instituto de Ingenieros Técnicos de España (INITE)

Pero, al margen de la iniciativa de FEANI, en el mo-



La ex-Presidenta del FMOI, María Jesús Prieto Laffarge, junto a nuevo Presidente kuwaití Adel Al Kharafi.



Rafael Fernández Aller, Vicepresidente de FEANI

mento actual la Comisión Europea, en el marco de la revisión de la Directiva 36/2005 de Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, está analizando la oportunidad de incluir el posible establecimiento de tarjetas profesionales (Professional Card).

Esta tarjeta europea, que reflejaría la cualificación profesional del solicitante, se emitiría, no por organización profesional alguna, sino por la autoridad com-

petente del país de origen del solicitante (en nuestro caso el Ministerio de Industria). Su principal finalidad sería agilizar el actual proceso de reconocimiento de profesionales de otros estados miembros de la UE. Así, por ejemplo, un ingeniero alemán, debería dirigirse a la autoridad competente de su país y solicitar la Professional Card. La autoridad competente le solicitará los documentos que certifiquen su titulación y cualificación profesional. Documentación que, una vez comprobada y verificada, se integraría en el IMI (InternalmarketInformation: un sistema de información europeo entre autoridades competentes al que pertenece nuestro propio Consejo General), haciéndose entrega de la tarjeta al solicitante. Llegado el caso de que este alemán pretendiera trabajar en España, debería solicitar ante la correspondiente autoridad competente española (el Ministerio de Industria) el reconocimiento de su título. Pero como posee la Professional Card se evitaría tener que presentar los certificados de estudios y títulos debidamente compulsados y legalizados, pues el propio Ministerio de Industria podría comprobarlos en el IMI, como así también nuestro Consejo General para emitir el preceptivo informe de reconocimiento de cualificación que nos requiere el Ministerio. Si a la vista de estos informes el Ministerio decide reconocer la cualificación, validará la tarjeta para ejercer en España. Con ella el solicitante deberá dirigirse a colegiarse al correspondiente Colegio, en dónde, en lugar de entregar el certificado de reconocimiento de su título, entregará la tarjeta validada por el Ministerio Español. En resumen, un proceso muy similar al actual que, gracias a la utilización de la tarjeta y con el empleo de la base de datos IMI, facilita los trámites de reconocimiento. En el caso de aquellos países en los que la profesión no se encontrara regulada el organismo responsable de su emisión sería el NARIC (el encargado en cada país de valorar las titulaciones para su homologación; en España, el Ministerio de Educación)

Si bien desde FEANI se están promoviendo encuentros con los representantes de la Comisión Europea encargados de la revisión de la Directiva para intentar promover una convergencia de ambas iniciativas, resulta innegable reconocer que existen diferencias muy sustanciales para conseguirlo:

a) Mientras la Professional Card se gestiona con las autoridades competentes –dando, al menos en España, participación en el proceso a las organizaciones profesionales-, la tarjeta de FEANI se apoya exclusivamente en las Asociaciones Profesionales, sin que tuviera sentido alguno la participación de las autoridades competentes. Esto ha llevado a FEANI a proponer a la Comisión Europea que aparte del proceso de reconocimiento de cualificaciones a las autoridades competentes, dejándolo exclusivamente en manos de las Asociaciones Profesionales, al tiempo que critica que su poseedor deba solicitar el reconocimiento en cada país en el que vaya a ejercer.

b) La tarjeta de FEANI se oferta como una tarjeta profesional no académica, en dónde lo relevante no son los años de estudio sino las competencias y los conocimientos adquiridos, limitándose a certificar los estudios y la experiencia profesional, pero sin dejar clara la habilitación profesional del solicitante. Por ejemplo, ante el caso de un ingeniero alemán que apareciera con ella



Ejemplo de EngineerING Card

en España, ésta no aportaría información sobre si se encuentra, o no, inscrito como Ingeniero Consultor (profesión regulada en Alemania y único modo de pro-

yectar como libre ejerciente en ese país). En realidad se trataría, más que de una “tarjeta profesional”, de un “pasaporte profesional” que facilite la libre movilidad en el seno de la UE.

c) Y a todo ello hay que añadir algo que aún complica más la situación, ya que FEANI, en un intento por incrementar su masa crítica, incorporó como miembros de pleno derecho a países, con políticas tan alejadas de la UE, como Rusia.

Ante la evidente situación de opciones no consolidadas y el hecho de que la EngineerING Card contemple un mismo soporte de tarjeta profesional, compartido y de apariencia similar, tanto para la Ingeniería Técnica como para la Ingeniería Superior, la FAIIE recientemente se ha visto obligada a expresar la oposición mayoritaria de nuestras Asociaciones a su implantación en España, ante el inicio de los trabajos que, con dicha finalidad, se han emprendido en el seno del IIE. ■

Ingeniería de la Edificación en desacato judicial

La problemática de Ingeniería de la Edificación (IE) camina lentamente, por la poca eficiencia del sistema judicial, en dónde los procesos se eternizan. Es más, en alguna ocasión –tras sentencia favorable al Consejo- ésta ha sido anulada por falta de emplazamiento, de los propios tribunales, a alguna Universidad, lo que ha obligado a comenzar de nuevo el proceso. Sin embargo, y aún con estas circunstancias, no hay duda de que el balance global está siendo positivo para nuestros intereses.

Hasta la fecha los Tribunales Superiores de Justicia nos han notificado la concesión de medidas cautelares –que según nuestros Servicios Jurídicos son ejecutivas desde el momento de su notificación- contra las Universidades de A Coruña, Illes Balears, La Laguna, País Vasco y Sevilla. A éstas se les impide emitir títulos y ofertar dichos estudios bajo la denominación de IE, aunque, incurriendo en un claro desacato judicial, han continuado ofertándolos; lo que puede comprobarse sin más que consultando sus página webs.

Y ello pese a que, desde el propio Ministerio en una reunión mantenida el 28/06, se les instó a buscar una denominación alternativa, ante la más que evidente posibilidad de que los TSJ pudieran acabar dictaminando medidas cautelares -lo que evidencia que el Ministerio empieza a ser consciente de sus errores-.

Sin embargo la imposibilidad para, entre los responsables de los Centros Universitarios que imparten estos estudios, alcanzar el acuerdo de una denominación alternativa motivó que éstos se ratificaran, en una declaración conjunta emitida el 05/07, en que precisamente IE era la mejor denominación posible, solicitando que dicha decisión fuera adoptada por el Consejo de Universidades. Órgano que, en su sesión

de 14/07, se desentendió de la cuestión con un informe en el que reiteraba que “*la propuesta de elección de denominación corresponde en exclusiva a las Universidades*”, “*instándoles a acordar una denominación alternativa*”, reconociendo que “*la denominación discutida (IE) induce a confusión*”, y que “*resultaba, como poco, imprudente acoger denominaciones que seguro serían impugnadas*”, por lo que “*la inclusión del término “Ingeniería” no debería ser usada*”. Lo que indicaría que, por fin, el Ministerio estaría empujando a reconducir la postura que, hasta ese momento, había mantenido.



El Ministerio alertaba en este documento a las Universidades que “*la ejecución de suspensión de títulos en las universidades afectadas debía examinarse sin precipitación y con cautelas*”, aunque “*cuando adquirieran firmeza definitiva debería procederse a su ejecución*”. Al tiempo que comunicaba que no tramitaría la aprobación de nuevos títulos con la denominación

de IE pues *“no es en absoluto procedente elevar al Consejo de Ministros nuevas propuestas de oficialidad de títulos con la denominación de IE”* ya que *“el Ministerio no puede colaborar, lo que obliga a la adopción de una postura prudente y a no acordar medidas que lo único que producen es mayor confusión”*.

Postura que lo único que lamentamos desde nuestra profesión es que no se adoptara en marzo de 2010, cuando se produjo la Sentencia del Tribunal Supremo anulando dicha denominación, con lo que se habría minimizado el elevado número de estudiantes que ahora se verán afectados.

Desde las Universidades y las organizaciones colegiales de la Arquitectura Técnica se continúa afirmando que IE es la denominación más acorde porque se trata de la más generalizada en la UE. Lo cual, pese a no ser cierto, debe dar lugar a pensar a algunos que, de tanto repetirlo, la sociedad acabará considerando como veraz algo que es una completa falsedad, como ya analizamos en el anterior número de este boletín.

La realidad es que la polémica generada desde nuestro colectivo ha derivado en una inseguridad tal que no

solo ha provocado un descenso del 53% de los estudiantes matriculados en IE respecto al pasado año, sino que ya alguna Universidad (como por ejemplo, la IE University), a la vista de las posibles reclamaciones por daños y perjuicios que podrían emprender los alumnos, ha tomado la decisión de retirar dichos estudios de su oferta para este curso académico.

Desde nuestras instituciones acabamos de iniciar nuevas acciones jurídicas requiriendo al Ministerio que proceda a eliminar del RUCT los estudios de IE de aquellas Universidades que, en evidente situación de ilegalidad -por desacato judicial-, continúan ofertando estos estudios bajo una denominación expresamente anulada por los TSJ y que, como evidencia el tiempo transcurrido, se han negado a ofertarlos bajo otra denominación alternativa, habiendo hecho caso omiso a la única opción que el Ministerio les planteó como única posibilidad para poder continuar ofertándolos como así se reflejaba en el informe presentado al Consejo de Universidades: *“la única posibilidad para que los títulos afectados pudieran permanecer en el RUCT pasaría por su cambio de denominación aún cuando este fuera provisional”*. ■

La reforma de la enseñanza militar, a la espera del nuevo Gobierno

Como ya expusimos en Boletines anteriores, tras evidenciar ante los responsables ministeriales (04/03/2011), tanto de Educación como de Defensa, que, con los planes de estudios que estaban siendo impartidos en alguno de los Centros Universitarios de la Defensa (CUD), la formación recibida por los estudiantes militares presentaba tan amplias lagunas que hacía aconsejable no incluir en la denominación de sus títulos ni los términos industrial, organización o ingeniería, desde nuestro Consejo General se iniciaron las gestiones para promover el cambio de su denominación.

Considerando que la confusión con nuestro ámbito profesional dejaría de existir si, de la denominación de “Graduado en Ingeniería en Organización Industrial” (IOI), desapareciera el término “industrial”, a través de UPCI, se elevó al Ministerio de Defensa (22/03/2011) dicha propuesta. Desde la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar se remitió contestación escrita (12/05/2011) argumentando que, no viendo inconveniente para aceptar dicha propuesta, ésta excedía a su ámbito de actuación al no ser la denominación de los títulos competencia de ese Ministerio.

Desde nuestro Consejo General se remitió entonces (30/06/2011) la solicitud a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) –tramitadora ante ANECA del título de IOI del CUD de la Academia del Aire de San Javier-, adjuntando la contestación recibida de Defensa. El Rector de la UPCT procedió a comunicarnos (08/07/2011) que la denominación del mencionado título, por encontrarse establecido en el Convenio de Co-

laboración suscrito entre su Universidad y el Ministerio de Defensa, tampoco podía ser modificado unilateralmente por la UPCT, por lo que procedería a consultar con Defensa la conveniencia de dicho cambio y nos mantendría informados.

Pese al tiempo transcurrido, continuamos sin haber recibido noticias. Aunque significativo nos resultó conocer que ante el Consejo de Gobierno de la UPCT, celebrado el 11/07/2011, el Rector sí que propuso -sin ni



ElConfidencial.com > España

EL CONFIDENCIAL: ACCEDER AL PROGRAMA ELECTORAL DEL PP

Rajoy frenará los recortes en Defensa pese a la crisis y reformará la ley de la Carrera Militar

TAGS: Mariano Rajoy

- Enviar
- Leer más tarde
- Comentar
- Imprimir
- RSS
- Facebook 52
- Twitter 49
- +1 2



tan siquiera mencionar nuestra petición de cambio de denominación- modificaciones en ese plan de estudios. Cambios que, a nuestro juicio, no suponen mejora alguna en las deficiencias detectadas, reduciéndose a

meros intercambios de nombre y segregación de asignaturas, así como a un todavía mayor incremento del idioma inglés –que ya tenía una considerable presencia

en el plan: el 8.75%- al haberse ahora aprobado la posible impartición de un elevado número de asignaturas en dicho idioma.

Confidencial.com > España

S PLANES SIGUIEN SIN HOMOLOGARSE

Chacón rompe con los ingenieros y deja implantada la reforma de la enseñanza militar

05 Carne Chacón

- Enviar
- Leer más tarde
- Comentar
- Imprimir
- RSS
- Facebook 25
- Twitter 28
- +1 0



La ministra de Defensa, Carme Chacón (EFE).

Siendo una realidad que, desde que se produjo la convocatoria de Elecciones Generales, los responsables ministeriales están siendo poco receptivos a impulsar cualquier modificación, no quedará más remedio que esperar a la configuración del nuevo Gobierno. Confiamos que el Partido Popular mantenga el posicionamiento que ha venido trasladando en referencia a esta problemática y, fruto del consenso y contando con nuestra participación, reforme el modelo de formación implantado por la Ministra Chacón. Los más que deficientes resultados obtenidos en su primer año de aplicación -el 22% de los cadetes abandonaron las Academias tras descubrir que no tenían vocación militar y, de los que se quedaron, el 40%, suspendió las asignaturas de ingeniería- evidencian que los jóvenes y sus familias no pueden continuar pagando las consecuencias de este irresponsable experimento. ■

La Justicia ha considerado “ajustada a derecho” la convocatoria de una plaza para la que se establece el requisito de poseer una titulación inexistente

El 12/05/2009 aparecía en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la publicación de las bases para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Ingeniero de Automatismos para la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, encuadraba en el Grupo A1, debiendo los aspirantes estar “en posesión del **título de Ingeniero de Automatismos**”.

A la vista de la inexistencia de título oficial o profesión con dicha denominación, desde nuestro Consejo General, se interpuso un recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena (JCACT). Dicho juzgado consideró que nuestra institución no estaba legitimada para emprender acciones, al no considerarnos parte afectada, desestimando el recurso sin ni haber entrado a analizar el fondo de la cuestión.

Ante esta incomprensible Sentencia, nuestros Servicios Jurídicos procedieron a interponer, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (TSJMU), el correspondiente recurso de apelación, esgrimiendo la función de la defensa de los intereses de la profesión que, por Estatutos, tiene asignado nuestro Consejo General en España.

Con fecha 24/06/2011 el TSJMU emitía una nueva Sentencia que, si bien anulaba la previa del JCACT al considerar la legitimidad de nuestro Consejo General,

tras analizar el fondo de la cuestión, falló considerando la plaza ajustada a derecho, aún a pesar de hasta expresamente reconocer que, efectivamente, la titulación solicitada es inexistente. La *argumentación en que se basa la Juez para ello es la siguiente:*

“Del hecho de que en estas bases aparezca como requisito de los aspirantes estar en posesión del “Título de Ingeniero de Automatismos”, con un leve desliz morfológico al decir “Automatismo” por “Automática”, no cabe concluir ningún efecto invalidante por que pueda este hecho crear algún tipo de confusión y mermar los derechos de algún titulado a participar en el concurso. Más bien habría que preguntarse si algún titulado de las Ingenierías Industrial, de Telecomunicaciones o Automática, al leer “titulación en Ingeniero de Automatismos” entiende algo distinto a “Ingeniero en Automática”, o si en el sentir general de estos titulados está claro que se trata de esta titulación; y la conclusión a la que llega esta Sala, a la vista de la documentación aportada de diferentes sectores profesionales es que no es posible esta confusión, y que supondría un retorcimiento interpretativo en exceso formalista no querer reconocer que cuando se dice “Ingeniero de Automatismo”, no se puede querer hacer referencia a lo único que hay en las Titulaciones Universitarias inmediatamente identificable como tal: “Ingeniero en Automática”. Como decimos, estas ligeras fluctuaciones terminológicas parecen estar asumidas en el ámbito profesional de estos titulados

(Ingenieros Industriales, Ingenieros de Telecomunicaciones, Ingenieros de Automática y Electrónica Industrial), y en las propias ofertas de trabajo que aporta la apelante en las que se alternan los términos "Automatismos" o "Automática" para titulados en Ingeniería Industrial, Automática o Electrónica Industrial. De esto cabe concluir que el hecho de que no se presentara ningún Ingeniero Industrial a la convocatoria no se debió a que no identificaran la titulación exigida. Además queda acreditado que no se impidió la participación en el concurso de otros Ingenieros competentes en automatismos, como lo acredita la participación en el mismo de un Ingeniero de Telecomunicaciones que quedó en segundo lugar.

Desde nuestro punto de vista la argumentación es un auténtico disparate, por cuanto prácticamente viene a

La Opinión

MURCIA

Los ingenieros pierden un pulso judicial con el Ayuntamiento por una oposición

► El Consejo General de estos profesionales en España denunció que las bases no eran suficientemente claras

■ La Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Re-

gión (TSJ) ha desestimado el recurso presentado por el Consejo General de Ingenieros Industriales de España contra la resolución del ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de una plaza cuyas bases consideraron que no estaban suficientemente claras.

La sentencia indica que el citado Consistorio publicó en mayo de

2009 la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de ingeniero de Automatismos en la plantilla de funcionarios de carrera.

En su recurso, el Consejo que agrupa a los Colegios de Ingenieros Industriales alegó que esa profesión de ingeniero de Automatismos no existe, por lo que, según

añadía, «la exigencia de un título inexistente vulnera el principio de publicidad y concurrencia en el acceso a los cargos públicos». Según los recurrentes, esa denominación creaba confusión, «ya que una abrumadora mayoría creerá que no puede optar a la plaza por no poseer la titulación exigida, y no se presentará». El TSJ coincidió con el Ayuntamiento y con el funcionario al que se adjudicó la plaza en que «no cabe confundir la denominación del puesto de trabajo con la denominación de una titulación universitaria».

responsabilizar de la situación a los Ingenieros Industriales que, acatando las bases de la convocatoria al considerar que no cumplían con el requisito de la titulación académica exigida, no cursaron instancia de solicitud.

Lamentablemente la Sentencia del TSJMU es firme, y ante ella ya no cabe posibilidad de recurso alguno, al haber llegado la cuestión al final de todo su posible recorrido judicial. Pues, tal y como establece nuestro sistema jurídico, ésta ha resultado analizada y sentenciada por dos juzgados diferentes; aunque el primero ni tan siquiera llegara a entrar al análisis de su fondo.

En cualquier caso de esta Sentencia deberíamos sacar la conclusión de que cuando consideremos que el perfil de una plaza puede encontrarse incluido en nuestro ámbito competencial, con independencia de que nuestra titulación aparezca, o no, reflejada entre las incluidas en la convocatoria, en lugar de adoptar la decisión de no presentar solicitud por considerar que incumplimos las bases de la convocatoria, además de poner los hechos inmediatamente en conocimiento de nuestro correspondiente Colegio para que este proceda a impugnar las bases, lo que precisamente debemos hacer es presentar dicha solicitud para así motivar que, en su caso, seamos inadmitidos. Lo que, de haber actuado así en este caso, sin duda, hubiera motivado un fallo completamente diferente. ■

Nuevos nombramientos

En este último trimestre se han producido dos nuevos nombramientos de Decanos, a lo que queremos dar la enhorabuena. Se trata de:

ILMO. SR. D. ANDRÉS ORTUÑO CARBONELL

Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia

ILMO. SR. D. LUIS SORIANO BAYO

Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja

Asimismo, varios compañeros, han sido nombrados cargos relevantes tanto del ámbito empresarial como de la Administración. Los nombres y cargos que ocuparán, son los siguientes:

ASTURIAS Y LEÓN

- DON JOSE MANUEL RIVERO IGLESIAS - Consejero de Hacienda y Empleo del Principado de Asturias
- DON JAVIER MÉNDEZ MUÑIZ - Director General de Industria y Energía
- DON BERNARDO JOSÉ VEIRA DE LA FUENTE - Director General del Parque Científico Tecnológico de Gijón
- DON PABLO ÁLVAREZ CACHERO - Director General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Gijón

ARAGÓN Y LA RIOJA

- DON SALVADOR DOMINGO - Director del Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)

CANTABRIA

- **DON FERNANDO RODRÍGUEZ PUERTAS** - Director General de Innovación e Industria

REGIÓN DE MURCIA

- **DON PEDRO JIMÉNEZ MOMPEÁN** - Director General de Industria, Energía y Minas

Deseamos desde este Boletín, expresar nuestra satisfacción por el prestigio que para la profesión representan estos nombramientos, felicitarles y desearles los mayores éxitos en la difícil tarea con la que se enfrentan en los momentos actuales, con la confianza de que sabrán aportar a la sociedad lo que ésta necesita y ofrecerles nuestro incondicional apoyo.

Asistencia a Actos

- El jueves 30 de junio tuvo lugar en el Palacio de Congresos de Madrid, la **Cena del acto de entrega de las Menciones Honoríficas otorgadas por el Colegio de Madrid**.
- El jueves 14 de julio, tuvo lugar en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la **Reunión con D. Timoteo de la Fuente García, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial**.
- El martes 6 de septiembre tuvo lugar la **Reunión con Juan Antonio Alonso de la Dirección del IDAE**.
- El miércoles 28 de septiembre tuvo lugar en el Ministerio de Economía y Hacienda la **Jornada sobre divulgación de las oportunidades de empleo en el Banco Mundial**.
- El miércoles 5 de octubre, tuvo lugar en el Instituto de Ingeniería de España, el acto de inauguración del **“Foro de la Economía Verde”**, organizado por FingerPlus.
- El lunes 17 de octubre tuvo lugar la conferencia **“La Reforma estructural de la navegación aérea y el nuevo modelo de gestión aeroportuaria”**, organizada por el Comité de Transportes del Instituto de la Ingeniería de España.
- El jueves 20 de octubre tuvo lugar en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la reunión de **UPCI**.
- El jueves 20 de octubre tuvo lugar la **Jornada “Negocio y Empresa”** dentro del ciclo “La Ingeniería en la sociedad: presente y futuro”, organizado por el Instituto de la Ingeniería de España.

Reuniones, Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo

- El martes 7 de junio tuvo lugar la **Reunión del Comité Técnico de Certificación 011 “Productos de Protección Pasiva contra Incendios”**, en la sede de TECNIFUEGO-AESPI de Barcelona.
- El jueves 9 de junio tuvo lugar la **Reunión del Comité Técnico de Certificación 046 “Perfiles, barras y chapas de acero laminados en caliente para aplicaciones estructurales” de AENOR**, en la sede de Calidad Siderúrgica.
- El miércoles 15 de junio tuvo lugar la **Reunión del Grupo PMO de dirección del proyecto de certificación de personas** en la sede del Consejo General.
- El lunes 20 de junio tuvo lugar la **Reunión de Secretarios de UPCI**, en el Colegio de ICAI.
- El lunes 27 de junio tuvo lugar la **Reunión del Comité Técnico de Normalización 127 “Prefabricados de cemento y de hormigón” de AENOR**, en la sede de ANDECE.
- El martes 12 de julio tuvo lugar la **Reunión del AEN/CTC-076 “Servicios asociados a las instalaciones eléctricas de baja tensión” de AENOR**, en la sede de FENIE.
- El martes 12 de julio tuvo lugar la **Reunión de UPCI**, en el Colegio de Caminos, Canales y Puertos.
- El jueves 21 de julio tuvo lugar la **Reunión de la Comisión de Estatutos, Reglamento y Deontología**, en la sede del Consejo General.
- El martes 26 de julio tuvo lugar la **Reunión de la Comisión de Nuevas Titulaciones**, en la sede del Consejo General.
- El jueves 28 de julio tuvo lugar la **Reunión del Comité CTC-017 “Productos de acero para hormigón” de AENOR**, en la sede de Calidad Siderúrgica.
- El jueves 28 de julio tuvo lugar la **Reunión del Comité CTC-017 AP “Armaduras pasivas de acero para hormigón” de AENOR**, en la sede de Calidad Siderúrgica.

- El jueves 1 de septiembre tuvo **lugar la Reunión del Grupo PMO de dirección del proyecto de certificación de personas**, en la sede del Consejo General.
- El miércoles 14 de septiembre tuvo lugar la **Reunión del Grupo PMO de dirección del proyecto de certificación de personas**, en la sede del Consejo General.
- El jueves 6 de octubre, tuvo lugar una reunión con D. Antonio Galdón y y D. Avelino García, **Presidente y Secretario General respectivamente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales**.
- El jueves 6 de octubre tuvo **lugar la Reunión del Grupo PMO de dirección del proyecto de certificación de personas**, en la sede del Consejo General.
- El viernes 7 de octubre tuvo lugar en la sede del Instituto la **reunión de Secretarios de Asociaciones/Federación del Instituto de la Ingeniería de España**.
- El lunes 10 de octubre tuvo lugar la reunión de la **Junta Directora del Instituto de la Ingeniería de España** en la sede del Instituto.
- El miércoles 19 de octubre tuvo **lugar la Reunión del Grupo PMO de dirección del proyecto de certificación de personas**, en la sede del Consejo General.
- El jueves 20 de octubre tuvo lugar en la sede del Consejo General, la Reunión de la **Junta de Decanos**.

Iniciativas legislativas

Destacamos en este apartado las últimas iniciativas legislativas que se encuentran en nuestra página web, en el apartado Colegios/Iniciativas Legislativas/Administración General del Estado:

- Documento básico DB SE-A Seguridad estructural. Acero.
- Documentación Comisión Ministerio DB-SI:
 - Documento básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio.
 - Consulta sobre la reacción al fuego de los elementos constructivos utilizados como acabado exterior de fachadas y condiciones de las cámaras de fachadas ventiladas.
 - Criterios para la limitación de la propagación vertical en fachadas.
- Proyecto de Real Decreto por el que se determina la aplicación del Real Decreto 1890/2008 en los municipios de más de

25.000 habitantes.

- Proyecto de Orden Ministerial por la que se regula la homologación de placas de matrícula para vehículos de motor y sus remolques.
- Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV. Sección I.- Vehículos M, N y O.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinass, para incluir los riesgos de aplicación de plaguicidas.
- Proyecto de Orden por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los filtros de rayos ultravioleta destinados a ser instalados en el campo de visión del conductor en 180° hacia delante de los vehículos en servicio que vayan a ser conducidos por personas diagnosticadas de lupus.

Asistencia a Comités y Reuniones Externas

- El miércoles 01 de junio tuvo lugar el **Acto de presentación del Informe Cotec 2011**, en el Palacio de Congresos de Madrid.
- El lunes 18 de julio tuvo lugar el **Acto de toma de posesión del Presidente y varios Consejeros de la Comisión Nacional de Energía**, en la sede de dicha Comisión.
- El miércoles 28 de septiembre tuvo lugar la **Jornada de divulgación de las oportunidades de empleo en el Banco Mundial**, en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- El martes 18 de octubre tuvo lugar la Reunión del Comité de AEN/CNT-076 **“Servicios asociados a las instalaciones eléctricas de baja tensión” de AENOR**, en la sede de FENIE.
- El miércoles 19 de octubre tuvo lugar la Jornada **“Precios de los alimentos. De la crisis a la estabilidad”**, organizada por el Instituto de la Ingeniería de España y la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Cursos destacados

En esta sección se refieren las próximas acciones a realizar por los Colegios a lo largo del último trimestre de 2011.

Andalucía

CURSOS Y JORNADAS	INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN
Diseño y Cálculo de tuberías en procesos industriales	04/11/2011	12/11/2011	20
Diseño y Reglamento de Líneas eléctricas de alta tensión	7/11/2011	15/11/2011	20
Jornada técnica de Calidad y eficiencia energética. Una estrategia para el ahorro.	10/11/2011	10/11/2011	
Curso de Sistemas de cogeneración de alta eficiencia	16/11/2011	21/11/2011	20
Curso de Cálculo de estructuras de hormigón con CYPECAD	21/11/2011	13/12/2011	32

Se puede obtener más información, sobre estos y otros cursos y jornadas, así como inscribirse a los mismos a través de la página Web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental: www.coiiaoc.es

Aragón y La Rioja

CURSOS Y JORNADAS	INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN
Curso práctico CYPE. Instalaciones del Edificio	24/10/2011	27/10/2011	20
Curso práctico Técnicas Comerciales para Ingenieros	26/10/2011	03/11/2011	16
Executive MBA Empresas Industriales y Tecnológicas EOI COIAR	Octubre 2011	Julio 2011	650

Se puede obtener más información, sobre estos y otros cursos y jornadas, así como inscribirse a los mismos a través de la página Web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja: www.coiiaar.es

Bizkaia

CURSOS Y JORNADAS	INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN
Aire Acondicionado. Cálculo.	3/10/2011	6/10/2011	
Búsqueda de empleo: La actitud hacia el éxito	3/10/2011 10/10/2011	3/10/2011 10/10/2011	
Diseño y Cálculos de Sistemas de Protección contra incendios mediante agua nebulizada Alta Presión. MARIOFF	5/10/2011	5/10/2011	

Se puede obtener más información, sobre estos y otros cursos y jornadas, así como inscribirse a los mismos a través de la página Web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia: www.coiib.es

Canarias

CURSOS Y JORNADAS	INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN
Curso "Sistema de aguas para la protección contra incendios"	3/10/2011	7/10/2011	
Curso "Gestión Económico-Financiera y Contabilidad Básica Práctica"	17/10/2011	21/10/2011	
"Jornadas Profesionales sobre nuevas perspectiva para el desarrollo profesional"	2/11/2011	3/11/2011	
Curso "Certificación Energética de Edificios"	7/11/2011	11/11/2011	

Se puede obtener más información, sobre estos y otros cursos y jornadas, así como inscribirse a los mismos a través de la página Web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias: www.coiic.es

Comunidad Valenciana

CURSOS Y JORNADAS	INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN
Eficiencia Energética	3/10/2011	26/10/2011	30
Networking 2.0: El Presente en la búsqueda de empleo	6/10/2011	6/10/2011	2
Evaluación de la Viabilidad económica del proyecto	7/10/2011	8/10/2011	10
El Reglamento de Líneas de Alta Tensión y las Líneas Aisladas	20/10/2011	20/10/2011	2,5
Curso de Luminotecnia, Iluminación y Alumbrado Exterior	21/10/2011 28/10/2011	21/10/2011 28/10/2011	16
Taller de Financiación de I+D+i+Int. Internacionalización+Innovación=Rentabilidad	27/10/2011	27/10/2011	2,5
Energía Solar Fotovoltaica	4/11/2011	12/11/2011	20
Técnicas de Negociación y Comunicación	7,9,14/11/2011	7,9,14/11/2011	12
Curso Práctico para tomar decisiones eficaces	23,30/11/2011	23,30/11/2011	8
Valorización Energética y Cogeneración	24/11/2011	16/12/2011	40

Se puede obtener más información, sobre estos y otros cursos y jornadas, así como inscribirse a los mismos a través de la página Web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana: www.iicv.net

Gipuzkoa

CURSOS Y JORNADAS	INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN
Apertura de nuevos mercados. Localización de clientes potenciales	05/10/2011	05/10/2011	3
Sistemas de Gestión Ambiental: ISO 14001 y Reglamento Europeo EMAS. Auditorías Ambientales.	6/10/2011 20/10/2011	6/10/2011 20/10/2011	10
Curso de Aislamiento Acústico	10/10/2011	10/10/2011	4
Documento Básico DB-HR de protección contra el ruido	17/10/2011	17/10/2011	4
Curso de finanzas para ingenieros, profesionales y técnicos	17/10/2011	17/10/2011	4
Consolidación de cimentaciones mediante inyección de resinas expansivas	19/10/2011	19/10/2011	2
Curso de Acondicionamiento Acústico	24/10/2011	24/10/2011	4

Se puede obtener más información, sobre estos y otros cursos y jornadas, así como inscribirse a los mismos a través de la página Web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Gipuzkoa: www.coiig.com

Murcia

CURSOS Y JORNADAS	INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN
ESCO Técnicos Municipales	19/10/2011	20/10/2011	8
Auditorías Energéticas ATECYR	24/10/2011	28/10/2011	25
PMP	4/11/2011	10/12/2011	40
LEAN Manufacturing	14/11/2011	26/11/2011	40

Se puede obtener más información, sobre estos y otros cursos y jornadas, así como inscribirse a los mismos a través de la página Web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia: www.coiirm.es

Navarra

CURSOS Y JORNADAS	INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN
Seminario de Experiencia Profesional del Ingeniero Industrial. 2ª Jornada "Las Defensas del Ingeniero"	10/10/2011	10/10/2011	2
Curso de Valoración Económica de Proyectos	19/10/2011	19/10/2011	7
Curso de Auditoría Energética en la Industria	24/10/2011	27/10/2011	20
Curso de Diseño, Construcción y Explotación de Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas (EDAR)	17/10/2011	17/10/2011	20
Curso CYPE Metal 3D	7/11/2011	17/11/2011	32
Curso LEAN MANAGEMENT "Cómo conseguir ir un paso por delante de la competencia y resistir la crisis"	14/11/2011 16/11/2011	14/11/2011 16/11/2011	8
Jornada Técnica CTE HS-3/RITE 2007: Calidad del aire interior y equipos de ventilación (VMC/Híbridos)	22/11/2011	22/11/2011	2
Jornada sobre Rehabilitación energética de la envolvente térmica en la edificación	23/11/2011	23/11/2011	3
Curso de Responsabilidad Civil del Ingeniero Industrial	A determinar	A determinar	-
Las mejores herramientas para invertir en Bolsa	A determinar	A determinar	2
Curso de Introducción a la Gestión de la Comunicación	A determinar	A determinar	7
Creación y utilización de herramientas 2.0: Creación y uso del Blog	A determinar	A determinar	7
Creación y utilización de herramientas 2.0: Comercio Electrónico	A determinar	A determinar	7
Creación y utilización de herramientas 2.0: Google Tools y Panel de Monitorización	A determinar	A determinar	10
Posicionamiento On-line: Directorios y Publicidad Segmentada	A determinar	A determinar	8
Retiro Tecnológico	A determinar	A determinar	24
Taller Práctico Técnicas de relajación para mejorar nuestro rendimiento laboral y autocontrol	A determinar	A determinar	-

Se puede obtener más información, sobre estos y otros cursos y jornadas, así como inscribirse a los mismos a través de la página Web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra: www.coiina.com